

A-3.000/p¹-
(fin videra 270'74)

5595/7

T.R.

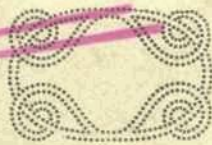
Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

R. 13.7-50

Expediente núm. 1.926.

Contra *Angel Guillén Melero*
de *Calatayud*

Legajo N^o 53

Enviado 

Juez Instructor designado D. *Luis Carcullada*
Calatayud

Fecha de Incoación *21-6-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *5-XI-38*

1
Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Angel Guillén Melero

vecino de

Calatayud

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Angel Guillén Melero

vecino de Calatayud

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arosarazo

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

rio en posesión del terreno, y el segundo, de igual cantidad, el 1.º de agosto próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio próximo, a las trece.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora; El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 3.301.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado relativo a la urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulero y Paseo del Ebro, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.300.

Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que con esta fecha se me ordena por el Jefe Superior de los Servicios Sanitarios en el Gobierno General del Estado español, es preciso que los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos recaben la conveniencia y necesidad de que el Médico o Médicos de Asistencia pública domiciliaria remitan con toda puntualidad a esta Inspección Provincial de Sanidad la estadística semanal, según ordenan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Jefe Provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Ruiz Polo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Francisco Blanco Moreno, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Pardo López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Catalina Martínez Muñoz, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benedicto Lafuente López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Serrano Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gállego Blasco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Dueñas de la Parra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan García Chueca, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Abdón Díez García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carles Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Romero Fernández, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Valencia Merodio, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Guillén

Melero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Rico Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amadeo Sagué Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Ramón Cebrián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Franco Molina, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Nasarre Sababer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Garín Serrano, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Artiga Hernando, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Vera Francia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Domingo Torcal, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1936 de la Junta.

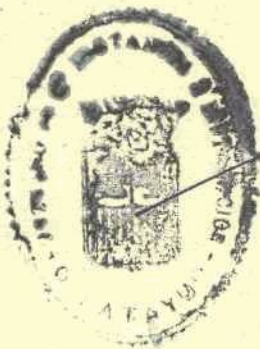
n.º 191 del Juzgado.

PUEBLO

Calatayud

CONTRA

Angel Suñer



Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 26 de Julio
de 1937. 2.º Ayuntamiento

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

GOBIERNO
DE ARAGON
ZARAGOZA.

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 1926 de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 191 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Calatayud

Expediente seguido contra:

Huysel Trilleu Melero

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

Marxista, desaparecido, casado, con bienes 
4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Angel Guillén Melero de Calatayud, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1926

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Junio de 1937.



Sr. D. Luis Cosculluela Arcerazo Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a *veinticinco* de *Julio*
de mil novecientos treinta y *ocho*Por recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y al ~~Sr. Cura Párroco de~~así como al Comandante del puesto de la Guardia
Civil de *Calatayud*, y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
ción de *Angel Trullén Melero*vecino de *Calatayud*, le hiciera lógicamente, responsa-
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de
comparecencia ante este Juzgado para el día de

del año actual y hora de las al inculcado

vecino de y caso de no

poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos,
que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta
provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo
que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
cias, convenientemente se proveerá en su día.*Ratificandose la intervención
de su señoría*Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º

191

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Angel Guillen*
vecino de Calatayud
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 26 de

de 1937.

Segundo Antonio

[Signature]



Sr. Comandante Puerto guardiá civil

Calatayud
GOBIERNO DE ARAGON

Se ruega contestar al dorso.

Señor Juez de Instrucción del Partido de
Calatayud

El individuo que antecede Angel Guillèn Me-
lero, fue destacado MARXISTA, de estado casado tie-
ne bienes se halla desaparecido, y con su actuación
ocasionò la situación que provocò el alzamiento Nacional,
por lo que le considero incurso en el apartado
(e) del Bando del Excmo Señor General de la 5ª Divi-
sión y Decreto Nº 108 de la Junta de Defensa Nacional
sobre incautación de bienes.

Calatayud 18 Agosto de 1.937. II año Triunfal

El Comte del Puesto



Vicente Leizaola

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º

191



Se ruega contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Angel Guillen*
Melero de Calatayud
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud

de 1937.

26 de Julio

Segundo auto de oficio



Sr.

Alcalde de Calatayud



GOBIERNO
DE ARAGON

M. 8.169.193

Tengo el honor de manifestar a V.S. que el individuo a que se refiere el presente escrito, se halla comprendido en el Apartado E. del Bando de la Autoridad Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 12 de Agosto de 1937. II año Triunfal.

El Alcalde,



Sr. Juez de 1ª Instancia,

Ciudad.

R.E. n.º 544-26-7-37 8

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 191

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Ausele Guillen*
vecino de Calatayud
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 26 de *Julio*
de 1937.

Segundo Añó Brunfal



Sr. *Jefe Policia de Calatayud*

Se ruega contestar al dorso.

E-1

11-100

Ilmo. Señor.

El individuo a que se refiere el presente oficio, se considera incurso en el apartado E, del Bando de la Autoridad militar, por ser un entusiasta propangandista del frente Popular y anteriormente del partido de izquierda republicana, por los cuales ha estado subvencionado, a causa de haber sido director del periodico "La Justicia" y haber hecho objeto de constantes amenazas a los individuos que eran conocidos por sus ideas derechistas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 11 de Agosto de 1937, Segundo año triunfal. El Inspector-Jefe



José Abello

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 187 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Félix Pardo López, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 188 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan García Chueca, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 189 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Carlos Navarro, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 190 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Alberto Valenciano Merodio, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 191 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

D. Angel Guillén Melero, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 242 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Modesto Menjón Laborda, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 244 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Sebastián Tudela Royo, vecino de Remolinos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo

dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 243 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Murillo Larrodé, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.649.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa núm. 125 de 1932 contra Armando González Pendás, sobre daños, se cita a Delfín Tomás Royo, vecino de Esplugas de Llobregat; a Joaquín Torro Gelabert, domiciliado en Barbará, 23, 3.º, Barcelona, y a Vicente Segarra, domiciliado en Sidón, 54, Castellón, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zaragoza el día 18 de agosto próximo, a las diez de la mañana, para asistir como testigos a la vista en juicio oral y público de la expresada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Vera de Moncayo, 4 y 5
Vierlas, 9

1.ª Zona de Zaragoza

Alfajarín, 19 y 20
Capital, 1 al 31
Leciñena, 2 y 3
La Puebla de Alfindén, 17 y 18
Pastriz, 14 y 16
Perdiguera, 4 y 5
San Mateo de Gállego, 12 y 13
Villanueva de Gállego, 10 y 11
Zuera, 6, 7 y 9

2.ª Zona de Zaragoza

Burgo (El), 5 y 6
Cadrete, 16
Capital, 1 al 31
Cuarte, 16
La Joyosa, 11
María de Huerva, 16
Sobradriel, 18
Torrecilla, 13
Torres de Berrellén, 9, 10 y 11
Utebo, 18 y 19

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION QUINTA

Núm. 3.663.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la Provincia

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 23 de junio del año actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 148, de 25 del expresado mes, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos al personal sanitario e Instituto de Higiene, vulnerando de una manera manifiesta la ley de Coordinación Sanitaria, que establece plazos para la realización de cada uno de los respectivos vencimientos, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos de la misma forma que se ha procedido por los débitos hasta 31 de diciembre de 1936, se concede un último plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12.ª de la citada ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y Alcaldes-Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza a 27 de julio de 1937.—Segundo Año

Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

Núm. 3.676.

Junta Provincial de Beneficencia.

Por resolución del Gobierno General del Estado de fecha 20 del corriente se ha dispuesto la destitución de D. Mariano Torcal Condón de su cargo de patrono de la fundación benéfica «Hospital Familiar de San Juan de Labradores», de Calatayud, como consecuencia de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 6 de mayo último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.638.

(Expediente 2.434).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ana Martínez Gracia, vecina de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.435).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gabás Mainar, vecino de Mediana, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.436).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serrano Bandrés, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.437).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Aurelio Gaspar Redondo, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.438).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano García Marín, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.439).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Marcos Vela, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.440).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Gomollón García, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.441).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Redondo Galán, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.442).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Lafuente Vela, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.443).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Redondo Galán, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.444).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Roy Redondo, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.445).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Gracia Roy, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.446).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Martín Rodrigo, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.447).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Miguel Tolmes, vecino de Gotor, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catalunyaud.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

10 45

Vota en el boletín oficial
del Estado nº 202 de 1900.
agosto de 1927 se esta al
Expediente

López

49
11

AUTO. - En Calatayud, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado E del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Juan Casademunt Tremp, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Hugo Lluís Melles

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

12 *46*

Providencia Juez Calatayud a *tres* de *enero* de mil
Sr Garcia Monge novecientos treinta y ocho

Recibase declaracion a tres testigos de reconocida garantia y solven
cia moral acerca de las actividades politicas y sociales del
expadientado

Lo mando y firma SS doy fe

Declaracion de Pedro Gormaz
Pablo

En Calatayud a *12* de *enero*
de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anota o al margen
quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda
dicho de 49 años de edad de estado casado profesion labrador

vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha sido
procesado y hechas las advertencias legales interrogado dice
Que conoce al expadientado Angel Guillen elemento extremista
d stacado propagandista de las ideas del llamado Frente Popular
haciendo propaganda por medio de un periodico llamado Justicia"
de que era dueño , se encuentra desaparecido

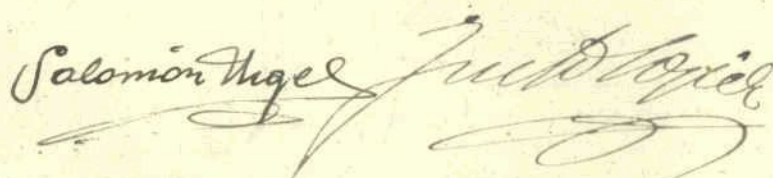
Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que jo el Secretario doy fe

Declaracion de Salomon
Urgel Aranda

En Calatayud a diez de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen:
quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda
dicho de 36 años de edad de estado casado profesionchauffer
vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha
sido procesado y hechas las advertencias legales interrogado por
SS dice

Que conoce al ex adentado Angel Guillen, que era director del
periodico "La Justicia" elemento destacado, propagandista haciendo
con su periodico intensa labor en favor del llamado Frente Popular
Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS de que
yo el Secretario doy fe

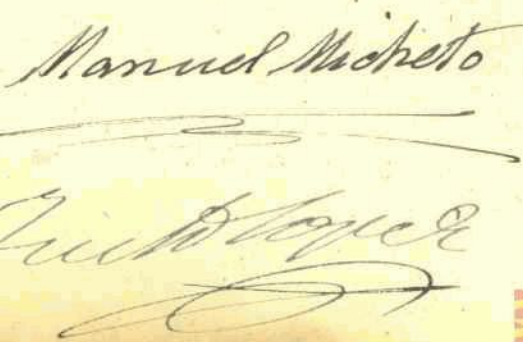


Declaracion de Manuel Micheto
Aznar En Calatayud a catorce de Marzo
de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen:
quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda
dicho de 60 años de edad de estado casado profesion
industrial vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha si

do procesado y hechas las advertencias legales interrogado dice
que conoce al expadientado Angel Guillen elemento de izquierdas
destacado director de un periodico extremista haciendo con el mucha
campana a favor del llamado F P

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe



Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a diez de enero
de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

[Signature]

RESUMEN

[Signature]
[Signature]

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Angel Guillen Melero que citado por edictos no ha comparecido apareciendo de los informes como destacado marxista, entusiasta propagandista del llamado Frente Popular y antes de I R por los que ha estado suvencionado a causa de haber sido Director del periodico "La Justicia" y haber hecho objeto de constantes amenazas a los de ideas derechistas

De la informacion testifical aparece como elemento extremista , destaca-
do y propagandista por medio de su periodico.

Calatayud 16 de Marzo de 1938 - 11 año Triunfal

[Signature]

*Respectivamente se menciona en
el mismo el día de
[Signature]*

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1926 de la Junta
» n.º 181 del Juzgado
CONTRA

Angel Guillen Melero

PUEBLO
Calatayud



14
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle
el expediente anotado al
margen

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 16 de Mayo
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1986 de la Junta
» n.º 191 del Juzgado

CONTRA

Aug. de Guillen
Melero

PUEBLO

Calatayud



15
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el
Manifiesto Embargo del
expediente de Calatayud
de

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 27 de octubre
de 1938.

1 II AÑO TRIUNFAL.

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN; Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo 73- Nº 96 - Número 528 de entrada - Número 11.770 de registro - Caja de Depósitos - Sucursal de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 1.926 contra ANGEL GUILLÉN MELERO----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTISIETE CENTIMOS----- que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin emienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. - En Zaragoza a veinte de Noviembre de mil novecientos 38. - Son ⁵⁷ pesetas ₂₇ céntimos. - Tomó razón: P. El Interventor - Firma ilegible - El Depositario Pagador - Firma ilegible - Sentado en Intervención - Sentado en Depositaria - Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón expido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN; Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo 104 N^o 249 = Número 423 de entrada = Número 11.673 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente n^o 1.926 contra ANGEL GUILLÉN MEBERO----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de DIEZ Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS----- que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a veintinueve de Octubre de mil novecientos 38. = Son 17 pesetas 49 céntimos. = Tomé razón; P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sellon de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón espido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



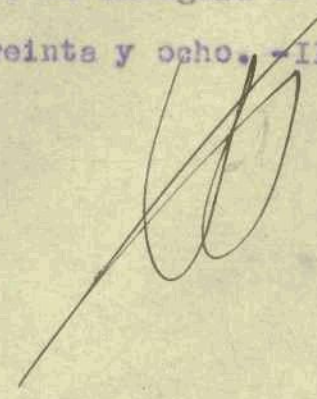
18

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN; Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo 104 N^o 245 = Número 419 de entrada = Número 11.669 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente n^o 1.926 contra ANGEL GUILLEN MELERO----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CINCO PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS----- que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a veinte de Octubre de mil novecientos 38. = Son 5 pesetas 27 céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón copido el presente en Zaragoza a cinco-----de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



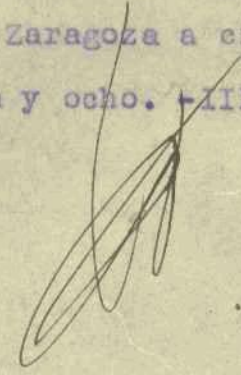
19

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo¹⁰⁴ = Nº241 = Número 415 de entrada = Número 11.665 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº1.926 contra ANGEL GUILLÉN MELERO----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de SESENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA Y SIETE PESETAS----- que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a dieciseis de Octubre de mil novecientos 38. = Son 61 pesetas 67 67 céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón expido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

"Tomo 104- Nº 227 - Número 402 de entrada - Número 11.652 de registro - Caja de Depósitos - Sucursal de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente no 1.926 contra ANGEL GUILLÉN MELERO----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de SETENTA Y CUATRO PESETAS, CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin empuje, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. - En Zaragoza a nueve de Octubre de mil novecientos 36 - Son 74 pesetas 43 céntimos. - Tomó razón: El Interventor - Firma ilegible - El depositario pagador - Firma ilegible - Sentado en Intervención - Sentado en Depositaria. Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda remitirse a la Comisión Central, expido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.



21

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de incautación de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

• Tomo 104- Nº 218 -- Número 391 de entrada -- Número 11.644 de registro -- Caja de Depósitos -- Sucursal de Zaragoza -- Depósito en metálico -- Necesario sin interés -- Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 1.926 contra ANGEL GUILLEN MELERO----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS----- que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. -- En Zaragoza a cuatro de Octubre de mil novecientos 38. -- Son 54 pesetas 58 céntimos. -- Tomó razón: P. El Interventor -- Firma ilegible -- El Depositario Pagador -- Firma ilegible -- Sentado en Intervención -- Sentado en Depositaria -- Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

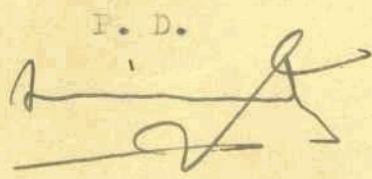
Y para que conste y pueda remitirse a la Comisión Central, expido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre----- de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.



Providencia.—Zaragoza cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F. D.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Angel Guillen Melero, de Calatayud, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y entusiasta defensor y propagandista del mismo y del Frente Popular valiendose para ello del periódico "La Justicia" del que era director, habiendo hecho objeto de constantes amenazas a las personas que eran conocidas por sus ideas de derechas; en la actualidad figura como desaparecido.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de TRES MIL PESETAS

(3.000Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente y las cantidades retenidas en la misma.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

J. M. Maura

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 11 de Noviembre 1938. -III

Año Triunfal

Hare este expediente al Señor Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.

Acordado



57522

Excmo. Señor :

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ANGEL GUILLÉN MELERO -----
caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose apartado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza existe el informe proveniente en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y entusiasta defensor y propagandista del mismo y del Frente Popular valiéndose para ello del periódico "La Justicia" del que era Director, habiendo hecho objeto de constantes amenazas a las personas que eran conocidas por sus ideas de derechas; en la actualidad figura como desaparecido; que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Decreto de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de TRES MIL PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.F., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **ANGEL GUILLEN MELERO** ----- de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artº 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **TRES MIL PESETAS** ----- de los bienes propios del nombrado **ANGEL GUILLEN MELERO**.

Si V.F. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.F. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

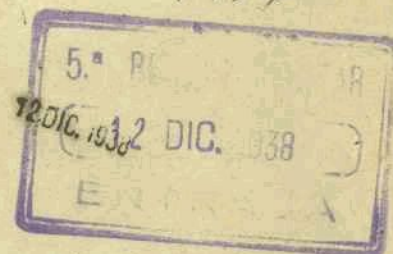
V.F. no obstante resolverá:

Zaragoza, 12 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor.



Antonio S. del Alamo



.....ragoza 13 de Diciembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



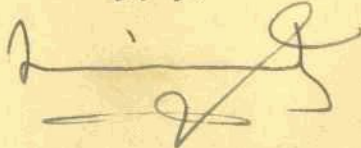
A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized name followed by a long, sweeping horizontal stroke.

Providencia.—Zaragoza veintitres de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

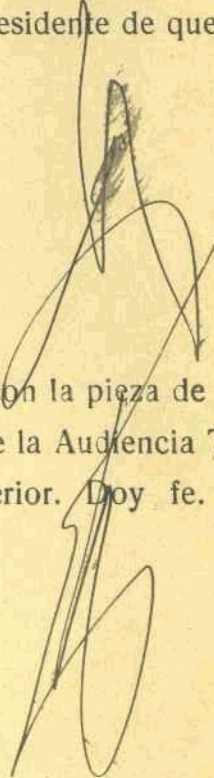
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo
acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército,
remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al
Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que
se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y
siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; *hay retenida la canti-*
dad de 270'71 pte que habrá que descontarse de la san-
ción impuesta.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo,
que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial
de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



lig ^a Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Encantación de Bienes de esta Capital el anterior expediente n.º 1926, contra Angel Guillén Llelero, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia/ Zaragoza once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo de Angel Guillén Llelero, remítase con oficio al Juez Civil Especial de la Región a fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que
M certifico

[Firma]

José M.ª San Agustín

Dilig ^a En el mismo día se remitió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.

[Firma]

Del legajo 13

72



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de

Zaragoza Legajo N° 53
28121557

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1072

Núm. Juzgado 479

Contra ANGEL GUILLÉN MELERO = CALATAYUD

Responsabilidad exigida 3,000 pesetas

Iniciado 26 - 1 - 1,940

JUEZ

SECRETARIO

FELIX SOLANO COSTA

JAIIME PEREZ LLANTADA

Mod. 1

D J | N |

Ref. x1'84 pl. - 30 Sept. 37.

Al Trib. ref.

M.8.167.517

x12'74 " - 2 Oct. 37.

x74'43 " - 5 Oct. 37.

x 5'27 " - 6 Oct. 37.

x17'49 " - 15 Oct. 37.

x14'49 " - 12 Oct. 37.

x61'67 " - 11 Oct. 37.

x27'63 " - 12 Oct. 37.

x12'75 " - 17 Nov. 37.

44'67 " -

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE

CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Angel Triller Melero
de *Calatayud*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º *1926* de la Junta provincial

Expediente n.º *191* del Juzgado

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 191 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Heysel Guilleu, vecino de Calatayud, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don Justo López Mendizábal, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Heysel Guilleu Melero

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pida

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé. San Lorenzo de Calatayud 21 de Agosto de 1937 Rubricados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a 21 de Agosto de 1937 de mil novecientos treinta y siete.

2.º Auto de embargo
San Lorenzo

Acta de embargo
completo de
San Lorenzo

B.

R.E. nº 811-15-9-37

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 19 de 27

PUEBLO

Calatayud
DENUNCIADO
Angel Cruz
Manuel

Ruego a V. me remita con urgencia
relación certificada de cuantos bienes, dere-
chos y acciones de todas clases posea en la
actualidad y en 19 de Julio de 1936, el
anotado al margen, como de su exclusiva
propiedad, y metálico o efectos que tuviese
depositados en el Banco y cualquier clase de
bienes de que se tenga noticia, así como si
consta que haya hecho traspaso de bienes,
desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para
eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se
especificarán.

su el Juzgado
de esta Propiedad.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 10 de *Septiembre* de 1937.

2º Auto Orzabal



Sr. *Jefe Policia*

de

Calatayud
GOBIERNO
DE ARAGON

Ilmo Señor

Cumpliendo lo ordenado en el oficio que antecede se ha practicado una informacion por la que se ha venido en conocimiento de que el individuo a que el mismo se refiere tiene cuentas en los Bancos de Aragon, Zaragoza, Hispano Americano, Español de Credito y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Plaza, no apareciendo finca alguna inscrita/a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años

Calatayud 25 Septiembre 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Inspector Jefe

Jose Abello



Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido

Pro-

GOBIERNO
DE ARAGON

2
Si' dencio, en Colatagud a veintiseis
Jun 20. de septiembre de mil novecientos
Cesauellulo 10, treinta y siete.

El precedente a su piza,
requirieron a los Hanez Aragon, Higuera,
no, Granol y Caja de Hurre para que
transfieran a la Comision a nombre
del inculcado y de este quipado, la
totalidad o la mitad, segun sea
soltero o casado, de lo que posea.

Se mandó y firmo. F. P. 1075

~~Por~~ Justo Toris

Segto Cumplido lo mandado de Jefe

 GOBIERNO
DE ARAGON



2

R. 204.

En contestación a su Oficio de fecha 28 del corriente, participamos a Vd. que con esta fecha transferimos a nuestra Sucursal en Zaragoza, para su entrega en aquella COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES por orden de ese Juzgado y anombre del expedientado ANGEL GUILLÉN MELERO, de ésta plaza, expediente número 191-1937, pesetas 41'84 (cuarenta y una pesetas, 84 %) a que asciende la mitad del saldo de la cuenta del interesado.

En cuanto a la otra mitad del referido saldo, le agradeceremos se sirva manifestarnos si queda de libre disposición para el titular ó sus herederos.

Correspondiendo al último párrafo de su Oficio, nos place comunicarle que el saldo que aparecía en 18 de Julio de 1.936, era de pesetas.-81'68.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Calatayud, 30 de Septiembre de 1.937

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE CALATAYUD

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Calatayud.-

He recibido del Banco de Aragón la cantidad de
DOCE PESETAS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, procedente
de incautación en el expediente seguido contra ANGEL
GUILLÉN MELERO.

Zaragoza 2 de Octubre de 1.937.
-11 Año Triunfal-

El Secretario



2208.

CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

M.

CALATAYUD

5

de

Octubre

de 1937

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursales y Agencias

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendrales-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azagua-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elda-Estella-Ferrol (El)
Figuera-Gandia-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahón-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olot-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafranca del Panadés
Villagarcía-Villarreal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
(Incautaciones).-

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

En virtud de instrucciones que recibimos del
Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, de
esta ciudad,

A B O N A M O S en su cuenta, v/ 6 cte.: --

Ptas. 74,43 (SETENTA Y CUATRO PTS. CON 43 CTS.) impor-
----- te de la mitad del saldo que presenta la cuen-
ta corriente de D. Angel Guillén Melero, de Calatayud, en
esta Oficina.

Quedamos suyos attos. s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder

Viva España GOBIERNO DE ARAGON

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCION

En virtud de lo que se ordena en el atento escrito que me dirige, de fecha 28 de Septiembre ppdo. relativo al expediente de incautación de bienes nº 191 del actual año, que se sigue contra D. Angel Guillén Melero, de esta Ciudad, cúmpleme informar a V.S. que con esta fecha ha sido efectuado el traspaso de ---- Ptas. 74,43 por mitad del saldo que presenta la cuenta corriente de dicho señor en esta Oficina, y cuya cantidad se ordena abonar a la Excm. Junta Provincial de Incautaciones, de Zaragoza, según cartas de abono y cargo que acompaño.

infórmole igualmente que en 18 de Julio de 1936, dicha cuenta presentaba un saldo a favor del inculcado, de 931,- pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 5 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

BANCO HISPANO AMERICANO
EL DIRECTOR



ILMO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

CALATAYUD

8

BANCO DE ARAGON

6 OCT. 1937

CALATAYUD

R. 208

En cumplimiento de su oficio fecha 28 de Septiembre finado, participamos a V. que, el saldo en dicho día de la cuenta de ANGEL GUILLÉN-MELERO, ascendía a Ptas, 25'49 cuya mitad Pesetas DOCE CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS ha sido entregada a la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza, según justificante que acompañamos.

En 18 de Julio de 1936 existía igual saldo en la cuenta de éste expedientado.

DIOS guarde a V. muchos años

Calatayud 6 de Octubre de 1937
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

BANCO DE ARAGON

SENDERAL DE CALATAYUD

[Signature]

Sr Juez de 1ª Instancia é Instrucción de

Calatayud



GOBIERNO
DE ARAGON

R. 219.

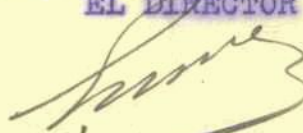
En virtud de lo que se ordena en el atento escrito que me dirige de fecha 20 de Septiembre ppdo. relativo al expediente de incautación de bienes nº 191 del año actual, que se sigue contra D. Angel Guillén melero, vecino de esta Ciudad, cúmpleme informar a V. S. que con esta fecha ha sido efectuado el traspaso de Ptas. 5,27 por mitad del saldo que presenta en esta Oficina la Cuenta de Ahorro del inculpado, y cuya cantidad se ordena abonar a la Excm. Junta Provincial de Incautaciones, de Zaragoza, según cartas de abono y cargo que acompaño,

Infórmole igualmente que en 18 de Julio de 1936, dicha cuenta presentaba un saldo a favor del inculpado, de Ptas. 10,35.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calatayud 6 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

BANCO HISPANO AMERICANO
EL DIRECTOR



ILMO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

CASA CENTRAL: MADRID

N. CALATAYUD 6 de Octubre de 1937

Sucursales y Agencias

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendralejo-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azagua-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Écija
Ejea de los Caballeros
Elda-Estella-Ferrol (El)
Figueras-Gandia-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahon-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olot-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Úbeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafranca del Panadés
Villagarcía-Villarreal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
(Incautaciones).-

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

Confirmamos nuestra carta de hoy.

A D E U D A M O S en su cuenta, v/ hoy: -----

Ptas. 5,27 que ordenamos a nuestra Sucursal de Zaragoza,
----- abone a la Excm. Junta Provincial de Incau-
taciones, de Zaragoza.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO
SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder

Viva España GOBIERNO DE ARAGON

CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

M.

CALATAYUD 6 de Octubre de 1937

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursales y Agencias

Albacete- Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendralejo- Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azagua-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elida-Estella-Ferrol (El)
Figueras-Gandía-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahon-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olort-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafranca del Panadés
Villagarcía-Villarreal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
(Incautaciones).-

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

En virtud de instrucciones que recibimos del
Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, de
esta Ciudad,

A B O N A M O S en su cuenta, v/ 7 cte.: -

Ptas. 5,27 (CINCO PESETAS, CON VEINTISIETE CTS.) impor-
----- te de la mitad del saldo que presenta en es-
ta Oficina la Cuenta de Ahorro a nombre de D. Angel Guil-
llén Melero, de Calatayud.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder

¡Viva España!



GOBIERNO
DE ARAGON

BANCO ZARAGOZANO

CALATAYUD.

rem.

12

Por el presente tenemos el gusto de acusar recibo a su atto. Oficio fecha 28 de Septiembre, y en virtud de sus instrucciones hemos ordenado entreguen a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, la cantidad de DIEZ Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS , expediente de ése Juzgado núm. 191 año 1937 y por cuenta de Angel Guillen Melero vecino de Calatayud.

Dios guarde a U. S. muchos años

Calatayud a 15 de Octubre de 1937
Segundo año triunfal

BANCO ZARAGOZANO-CALATAYUD/

Sr. Juez de Instrucción de Calatayud.



CAJA GENERAL DE AHORROS
Y
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA
SUCURSAL DE CALATAYUD

nº 1229



500-11.934-Med. 255-A. G. Navarro

En contestación a su atto. Oficio de fecha 28 del ppdo. expediente nº 191, correspondiente a D. Angel Guillén Melero, tenemos el gusto de adjuntarles el recibo de el saldo que acusaba su cuenta total en su mitad en 28 de Septiembre de 1937, fecha en que se hizo el reintegro parcial, así como el saldo en 18 de Julio de 1936, era de pesetas 1.705'13.

Dios Guarde a V.S. muchos años
Calatayud 20 Octubre de 1937.
II Año Triunfal.

CAJA GRAL. DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA
SUCURSAL DE CALATAYUD

EL DELEGADO

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.-



GOBIERNO
DE ARAGON

BANCO ZARAGOZANO

ORDENES DE ENTREGA

Nº 938

He.....recibido del **Banco Zaragozano** la cantidad de

DIEZ Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.-----

por orden de **NUESTRA CASA DE CALATAYUD.**-----

y cuenta de **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CALATAYUD, EXPEDIENTE Nº 191 AÑO IL. 937.- D. ANGEL GUILLÉN MELERO.-**
según detalle al dorso, expidiendo el presente recibo por **DUPLICADO** y a un solo efecto.

ZARAGOZA

de

de 1937

Son **PTAS. VII, 45.-**////

Beneficiario **COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.-**

Domicilio.....



 **GOBIERNO DE ARAGON**

nf: 1367

La COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE ZARAGOZA ha recibido de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza la cantidad de sesenta y una pesetas y sesenta y siete céntimos, en concepto de reintegro de la libreta de ahorro núm. 724 de la sucursal de dicho Establecimiento en Calatayud, de la que es titular don Angel Guillén Melero y cuya incautación se verifica en virtud de oficio de fecha 28 de septiembre de 1937, del Juzgado de Instrucción de Calatayud, correspondiente al expediente nº 191 de dicho Juzgado.

Zaragoza 11 de Octubre de 1937

Por la Comisión Provincial de Incautaciones,



SON=61'67= Pts.

BANCO ZARAGOZANO

ORDENES DE ENTREGA

Nº 1.047

He.....recibido del Banco Zaragozano la cantidad de

DIEZ Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.-----

por orden de NUESTRA CASA DE CALATAYUD.-----

y cuenta de JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CALATAYUD - EXP. Nº 191
AÑO 1937 CONTRA D. ANGEL GUILLÉN MELERO.-
según detalle al dorso, expidiendo el presente recibo por DUPLICADO y a un solo efecto.

ZARAGOZA

12 de R de 1937

Son PTAS. 17,49.-////

Beneficiario COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.-

Domicilio.....



GOBIERNO
DE ARAGON

BANCO ZARAGOZANO

ORDENES DE ENTREGA

Nº 1.048

He.....recibido del **Banco Zaragozano** la cantidad de

VEINTISIETE PESETAS CON TRES CÉNTIMOS.

por orden de **NUESTRA CASA DE CALATAYUD.**

y cuenta de **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CALATAYUD - EXP. Nº 191**

AÑO 1937 CONTRA D. ÁNGEL GUILLÉN MELERO. -
según detalle al dorso, expidiendo el presente recibo por **DUPLICADO** y a un solo efecto.

ZARAGOZA

de

de 193

Son **PTAS. 27,03. -/1/1**

Beneficiario **COMISIÓN PROVINCIAL**

Domicilio **INCAUTACIONES.**



 **GOBIERNO
DE ARAGON**

R. 310
señalada a ser dictada por
la presente que
según comunicación
del Sr. D. For. J. J. J.
de 11 del actual ha sido
transferida a la
nueva suma de 12
pts. con cuarenta y dos
centavos sueldo total
de lo que tenía el
expediente y cuya
comunicación obra en
el expediente en
doyse.

J. B. López



En cumplimiento de lo que se ordena en su oficio 9 del actual. participamos a V. que con fecha 16 del cte y por nuestra Casa Central, se ha vuelto a entregar Ptas. 12'75 otra mitad del saldo de la cuenta del inculpado ANGEL-GUILLÉN MELERO cuya otra mitad se entregó - con fecha 2 de Octubre ppº

Dios guarde a V. muchos años

Calatayud 17 de Nbre de 1937

BANCO DE ARAGON

Cast
[Signature]

Sr Juez de 1ª Instancia é Instruccion

Calatayud

N.º 161-1927

19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 191
Año de 193 7

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Angel Guillen
Melero



En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 10 de Febrero de 193 7.

2.º auto municipal
Juan López
Calatayud

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos,



niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

M. 8.176.279



GOBIERNO
DE ARAGON

 SALUDO A
FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Luis Aramburo Berbegal, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la
Ciudad de Calatayud (Zaragoza)

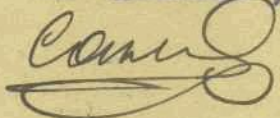
CERTIFICO: Que examinados los libros catastrales y demás ante-
cedentes relacionados con la riqueza de este término municipal,
figuró inscripto Angel Guillén Melero , con lo si-
guiente :

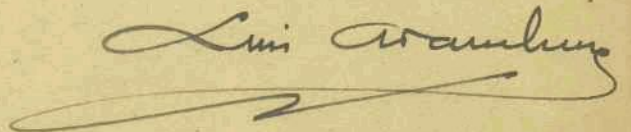
Una máquina " MINERVA " de imprimir comprendida en la Tarifa
3ª, clase 10ª, con domicilio en el paseo de Ramón y Cajal .
De esta industria fue baja, en 26 de Diciembre ultimo .

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a
petición del señor Juez municipal de esta Ciudad, visada y sella-
da por esta Alcaldía, en Calatayud a diez y siete de Septiembre, de
mil novecientos treinta y siete . Segundo Año Triunfal .

Vº Bº

El Alcalde,







Providencia / Calatayud a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Juez.../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Instrucción de este Partido.
Sr Jimeno.../ tido en la cartaorden que precede y al efecto, acusese recibo de la misma y librese oficio a la Alaldia de esta Ciudad a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que consten toda clase de bienes del expedientado Angel Guillen Melero con inclusion de los que lo sean en cantidad de gananciales y recibida que sea dicha certificación se acordará lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Ramon Jimeno

Licente Torales

Diligencia; Seguidamente se libran y remiten el oficio y acuse de recibo acordado doy fé.

Torales

Providencia / Calatayud a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.
 Juez...../ acuse.- Tercer año triunfal.

Sr Lopez...../ Por recibido el certificado que se reclama a la Alcaldia de esta Ciudad unase a continuacion en estas diligencias y procedase al requerimiento y embargo de todos cuantos bienes derechos y acciones posea el expedientado y su esposa en caso de ser casado, para cuya diligencia se delega con el alguacil de este Juzgado y Secretario que suscriba a los queservira de mandamiento en forma este proveido y de su resultado se acordara.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Sedra Lopez

Licente Torales

Diligencias; Que en una de estas diligencias la certificación recibida hoy
fé.

Perol

Notificación; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el
proveyo que antecede al Alguacil de este Juzgado D. Manuel Boned
Cubero el que enterado y del recibio de la copia firmo hoy fé.

Miguel Boned

Perol

Diligencia de requere- } Seguidamente el
miento y embargo } El Juez delegado, aus-
tado de mi el Secretario en el constituido en el
domicilio del expedientado Angel Guillén
Pelero y no encontrandole en el y si a la
que decaer me viera y llamare Natividad
Ganchez Monterde, por el Juez se le requiere
en forma para que manifieste, los bienes que
tenga de su propiedad así como los de su
referido esposo y pertenecientes a la sociedad
conyugal y enterada manifieste. Que no
posee bienes de clase alguna tanto de su propie-
dad como de su referido esposo más que los
siguientes (como propiedad de su esposo.)

Una maquina de imprimir de marca
"Minerva" con el numero 5-25 debajo de la platina.

En este estado por el Juez se practica un
reconocimiento en las dependencias del finis-
dado se halla constituido la comisión del
Juzgado, finis requerido de la casa numero
dos de la Plaza de la Figuera, no encontra-
do bienes de clase alguna mas que los

todos por la Ley.

En vista de lo descrito el Sr. Juez declara
habido embargo provisional en la maquinaria
anteriormente descrita.

Con lo cual se da por terminada esta
diligencia acordando levantar la presente
que firma lo requerido después que el
Sr. Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Miguel Ponce

Matiridad Sanchez

Vicente Peralez

Providencia / Celatayud veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y
Juez...../ como.- Segundo año triunfal.

Sr. Lopez..... / Por esta cuenta del resultado de la diligencia que atecede, re-
cibase declaración a dos testigos queridos municipales de esta Ciudad
a fin de que manifiesten si le conocen alguna clase de bienes al ex-
pediente de apensas de las vienes que han sido objeto de traba de em-
bargo, con anterioridad y después a la fecha de diez y ocho de Julio
del año mil novecientos treinta y ~~2222~~ seis y de su resultado se acor-
dare.

Lo provee y firma el expresado Sr. Juez de lo que yo el Secretario
doy fé.

Sedra Lopez

Vicente Peralez

Declaracion de..... / En la ciudad de Calatayud a cuatro de Julio de mil
Domingo Penabaza Garcia. / mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triun-

fal-ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece
Domingo Penabaza Garcia mayor de edad casado y vecino de esta de esta
de profesion guardia municipal al que el Sr Juez le recibe juramento
que presta en forma preguntado a tenor de lo acordado en el proveido
que antecede dice; que conoce perfectamente al expedientado Angel Gu
Guillen Melero como casado el cual hace algun tiempo que fallecio segun
se dice de dominio publico aun que no le puede asegurar el cual le
consta que no tenia mas que una maquina de imprimir a cuyo profesion
de imprimir se dedicaba con anterioridad a la fecha del dia diez y
ocho de Julio del año mil novecientos treinta y seis sin que le conste
te tuviera ningun otra clase de bienes hasta la actualidad.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que
yo el Secretario doy fé.

Domingo Penabaza

Pedro Lopez

Vicente Torales

Declaracion de..... / En la ciudad de Calatayud siete de Julio de mil
José Montesaudo Hernandez. / novecientos treinta y ocho.- Segundo año triun-

fal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece
José Montesaudo Hernandez mayor de edad casado y vecino de esta de pro
fesion guardia municipal al que el Sr Juez le recibe juramento que pre
sta en forma preguntado a tenor de lo acordado en el proveido que an
tecede dice; que conoce perfectamente al expedientado Angel Guillen
Melero el cual segun se dice de dominio publico hace algun tiempo que
fallecio por cuyo motivo le consta que no tenia ninguna clase de bienes
mas que la maquina de imprimir a cuyo profesion se dedicaba, con ante
rioridad a la fecha de diez y ocho de Julio del año mil novecientos
treinta y seis, sin que le conste haya adquirido ninguna otra clase de
bienes hasta la actualidad.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que
yo el Secretario doy fé.

José Montesaudo

Pedro Lopez

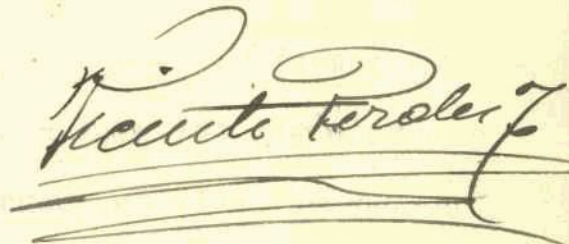
Vicente Torales
GOBIERNO DE ARAGON

videncia .../ Calatayud a once de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo

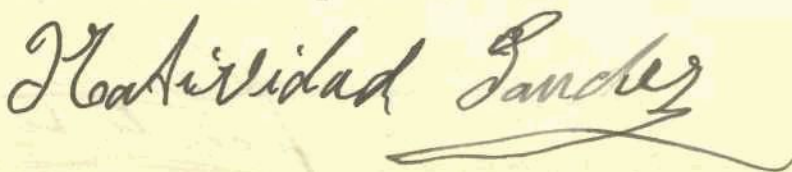
Juez...../ año triunfal.

Sr Lopez...../ Envista del resultado que ofrecen las declaraciones que preceden se nombra depositaria administrador de los bienes embargados en este expediente a la requerida y viuda del expedientado Matividad Sanchez Monterde, a la cual se le hara saber este nombramiento para su aceptacion, juramento y toma de posesion haciendole saber que rendira cuentas ante la Autoridad competente cuando se le reclamen, requierasele a la misma para que manifieste el numero y edad de los hijos que tuviere el expedientado, y se nombren peritos tasadores para la tasacion de la maquina de imprimir embargada en estas diligencias a los mecanicos Babil Montesinos Garcia y Casimiro Acer Martinez a los cuales se les hara saber este nombramiento para su aceptacion juramento e informe y verificadas dichas diligencias se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Notificacion y requerimiento; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveido que antecede a la esposa y viuda del expedientado Matividad Sanchez Monterde por lectura y copia del proveido que antecede, requiriendole para los fines acordados y enterada manifiesta: Que de su unico matrimonio con el expedientado Angel Guillen Melero y este tambien de su unico matrimonio con la exponente no tuvieron sucesion y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.




Notificación; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el provei-
do que antecede en la parte que les compete a los peritos nombrados Babil
Montesin s Garcia y Casimiro Acero Martinez, los que enterados y del recibo
de las copias firman doy fé.

Babil Montesin s

Casimiro Acero

Roberto L.

Comparecencia; En Calatayud a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Se-

gundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario
comparece la depositaria administradora nombrada de los bienes embargados en
este expediente Natividad Sanchez Monterde mayor de edad viuda y vecina de
esta a la que el Sr Juez le recibe juramento que presta en legal forma y dice;
Que acepta el cargo de depositaria administradora de los bienes embargados a
su esposo que fué Ange Guillen Melero y jura desempeñarlo bien y fielmente.
y rendir cuentas ante la Autoridad competente cuando se le reclamen.

Asi lo dice y se ratifica y firma después que el Sr Juez de lo que yo el
Secretario doy fé.

Roberto L.

Natividad Sanchez

Vicente Torales

Acta de posesion; En Calatayud a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-

Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario
comparece Natividad Sanchez Monterde mayor de edad viuda y vecina de esta a
la que el Sr Juez le recibe juramento que presta en forma y en su virtud le
da posesion del cargo de depositaria administradora de los bienes embargados
en estas diligencias cuyo cargo tiene aceptado anteriormente.

Con lo cual se dá por terminada esta acta acordando levantar la presen-
te que firma la compareciente después que el Sr Juez de lo que yo el Secretar-
rio doy fe.

Roberto L.

Natividad Sanchez

Vicente Torales
GOBIERNO
DE ARAGON

Comparecencia; En Calatayud a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados Babil Montesinos Garcia y Casimiro Acero Martinez mayores de edad, casados y vecinos de esta de profesion mecanicos a los que el Sr Juez les recibe juramento que prestan en legal forma y dicen; Que aceptan el cargo de peritos tasadores para los bienes embargados en estas diligencias y juran desempeñarlo bien y fielmente.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez

Casimiro Acero

Babil Montesinos

Vicente Torales

Comparecencia de Ynforme; En Calatayud a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados Babil Montesinos Garcia y Casimiro Acero Martinez mayores de edad, y demas circunstancias que ya constan y dicen; Que han reconocido la maquina de imprimir marca "Minerva" embargada en estas diligencias y a su entender la tasan prudentemente en quinientas pesetas.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez

Casimiro Acero

Babil Montesinos

Vicente Torales

ideneia ... Calatayud a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y

Juez;./ ocho.- Tercer año triunfal.-

Sr Lopez./ En vista del resultado que ofrecen estas diligencias y estando practi-
cadas las que se ordenan en la carta orden que las motiva y ordenes poster-
iores para el diligenciamiento de las mismas remitanse estas a la su-
perioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy
fé.

Pedro Lopez

H. D. Monte Proles

Diligencia; Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.

Proles

*Presidencia de Calatayud unido; se
hace tr. ... mil novecientos
Hacia Monte ... Tercer
año triunfal*

*al Mayo de ... y ...
a la Superioridad por ... con
nuevo quedando nota*

fo ... y ...

M. Juez

Monte Proles

*Segunda ...
ple ...*

CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

M.

CALATAYUD 5 de Octubre de 1937

25

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursales y Agencias

- Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
- Alicia-Alcoy-Alicante
- Almendrales-Almería
- Antequera-Aranda de Duero
- Avila-Azagua-Badajoz
- Barbastro-Barcelona-Béjar
- Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
- Cádiz-Calahorra-Calamocha
- Calatayud-Carmona-Cartajena
- Caspe-Castellón de la Plana
- Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
- Córdoba-Coria
- Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
- Cullera-Don Benito-Ecija
- Ejea de los Caballeros
- Elda-Estella-Ferrol (El)
- Figuera-Gandia-Granada
- Guadalajara-Guadix-Haro
- Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
- Játiva-Jerez de la Frontera
- Jumilla-Linares-Logroño-Loja
- Lora del Río-Lorca-Lugo
- Madrid (Central)
- Madrid (Sucursal del Sur)
- Mahón-Málaga
- Medina del Campo
- Medina de Rioseco-Mérida
- Monforte-Morón de la Frontera
- Montilla-Motril-Muía-Murcia
- Olot-Onteniente-Orense-Osuna
- Palma del Condado (La)
- Palma de Mallorca-Palmas (Las)
- Pamplona-Plasencia-Pontevedra
- Pozoblanco-P.ª de Santa María
- Reinosa-Ronda-Sabadell
- Salamanca
- Sanlúcar de Barrameda
- Santa Cruz de la Palma
- Santa Cruz de Tenerife
- Santander-Santiago-Segovia
- Sevilla-Soria-Tafalla
- Talavera de la Reina-Tarancón
- Tarrasa-Teruel-Toledo
- Torrelavega-Tudela-Tuy
- Utrera-Ubeda-Valdepeñas
- Valencia-Valverde de Camino
- Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
- Villafraña del Panadés
- Villagarcía-Villarreal-Villena
- Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
(Incautaciones).-

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

Confirmamos nuestra carta de hoy.

A D E U D A M O S en su cta. v/ hoy: -----

Ptas. 74,45 que ordenamos a nuestra Sucursal de Zaragoza,
----- abone por cta. de Vds. a la Exema. Junta Pro-
vincial de Incautaciones, de dicha plaza.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder

Oficina del Juzgado de Calatayud
28/9/37
Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.
expediente n.º 141

Viva España GOBIERNO DE ARAGON



AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

26

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Calatayud

para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza

en el expediente seguido contra Angel Guillen Molero vecino de Calatayud

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Enero 1938

III Año Triunfal

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud

Don Vicente Rodriguez Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1.926, contra Angel Guillen Melero, de Calatayud, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de tres mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente. Hay retenida la cantidad de 270' 71 ptes. que habrá que descontarse de la sanción impuesta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.

Providencia
Juan de
Roper Pavaus
Caleboynd teniente de Alcaide de un
Envea cuantos teniente y ocho 14 Años y un mes

Guardare y cumplir lo mandado por la Superio-
ridad en la precedente carta orden y ramos de embor-
go que le acompañan, acuse recibo, lo pague las auto-
ridades pertinentes y para su cumplimiento requiera
a al ex pedientado prove que en el termino del quinto
dia satisfaga la multa que le ha sido impuesta

Comando y firma H^o de
C^o Pedro
Lopez

Juan Lopez

Obligacion segundamente se cumple lo
mandado de

Lopez

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

"Tomo 73 = Nº 96 = Número 528 = Número 11.770 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósitos en metálico = Necesario sin interés = D. Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 1.926 contra *Angel Guillen Wtelers* y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones; a entregado en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de *cincuenta y siete pesetas y veintisiete céntimos* — que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin *enmienda*, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a *veinte* de *Noviembre* de mil novecientos *37*. = Son *57* pesetas *27* céntimos. = Tomé razón: P. el Interventor = Firma ilegible = T. Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza".

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

DON JUAN MARIA DE VILLALBA, Secretario de la Comisión Provincial de
Inventarios de Zaragoza.

EXPOSICIÓN: que en esta Secretaría de el cargo
obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad
que copiado literalmente dice así:

-Tom 104 - N.º 249 - Libro 423 - Número 11.673 de
Registro - Caja de Depósitos - Arzobispado de Zaragoza - Depo-
sitos en metálico - Resguardo sin interés - D. Secretario
ria de Comisión Provincial de Inventario; en la practi-
cada en el exp. n.º 1926 contra Angel Guillen Ortelero
y a disposición de la Comisión Central de Inventario;
a cargo en la clase de depósito arriba mencionada la
cantidad de diecisiete pts. y cuarenta y nueve cts. _____
que se está deposita, bajo las formalidades correspondien-
tes y presentación de este resguardo, que se está encausando,
y del que deberá tomar nota la Intervención, sin cuyo re-
quisito no tendrá fuerza ni valor alguno. - En Zaragoza a
veintinueve de Octubre de mil novecientos 37. - Jun 17
Resguardos 49 continuos. - Tomo fondo: P. - El Interventor - El
no legible - P. Depósito de fondo - Firma ilegible -
Contado en Intervención - Contado en Depósito - Hay un
sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y pueda unirse al expediente de el
año, expido el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de
mil novecientos treinta y siete. - Año de la Victoria-

DON JOSE MARIA DE TUN CLAVIERA, Secretario de la Comisión Provincial de
Inventarios de Zaragoza.

ARRAVAL: En esta Secretaría de mi cargo
se ha un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad
que copiado literalmente dice así:

-Tomo 73 = No 196 = Número 633 = Número 11.867 de
Registro = Caja de Depósitos = Arca de Depósitos de Zaragoza = In-
ventarios de Depósitos = Resguardo sin interés = D. Secretario
de la Comisión Provincial de Inventarios = En la pre-
sencia en el exp. no 1.926 contra Angel Guillen Melero
y a disposición de la Comisión Provincial de Inventarios;
a cargo en la clase de depósito arriba mencionada la
cantidad de cuarenta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos
que le será devuelta, bajo las formalidades correspon-
dientes y presentación de este resguardo, que va en su calidad,
y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo re-
quisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a
treinta de Diciembre de mil novecientos 37. = 41
84 centimos. = Don Juan P. el Interventor =
Firma ilegible = Depósito de Depósito = Firma ilegible =
Firma en Intervención = Contado en Depósito = Hay un
folio de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y pueda usarse el expediente de la
misma, explico el presente en Zaragoza a cuatro de Octubre de
mil novecientos treinta y nueve. = D. de la Victoria =

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVIERA, Secretario de la Comisión Provincial de Inocultaciones de Zaragoza.

EXPOSICION: que en esta Secretaría de mi o
obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad
que copiado literalmente dice así:

-Tomo 104 - Nº 245 - Número 419 - Número 11.669
Registro - Caja de Depósitos - General de Zaragoza - 1
pósitos en metálico - Resguardo sin interés - D. Secret
rio de Comisión Provincial de Inocultaciones; en la pres
cusa en el exp. nº 1.920 contra Angel Guillen Melero -
y a disposición de la Comisión Central de Inocultaciones;
a cargo en la clase de depósito arriba mencionada la
cantidad de cinco ptas., veintisiete etc.
que le será devuelta, bajo las formalidades correspon
tas y presentación de este resguardo, que va sin endosar,
y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo re
quisito no tendrá fuerza ni valor alguno. - En Zaragoza a
veinte de Octubre de mil novecientos 37. - Jun 5
pasadas 27 centimas. - Tomo razón: P. el Interventor - 73
de ilegible - P. Depósito lo pagador - Firma ilegible -
Contas en Intervención - Contas en Depositaría - Hay un
sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su as
na, expido el presente en Zaragoza a cuatro de Octubre de
mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria-

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVIERA, Secretario de la Comisión Provincial de Incentivaciones de Zaragoza.

CERTIFICADO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

«Tomo 104 = No 241 = Número 415 = Número 11.665 de Registro = Caja de Depósitos = Sucesor de Zaragoza = Depósitos en metálico = Necesario sin interés = D. Secretario de Comisión Provincial de Incentivaciones; en la practicada en el exp. no 1926 contra Angel Guillen Melero - y a disposición de la Comisión Central de Incentivaciones; a entregado en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de sesenta y una pts., sesenta y siete etc. que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin garantía, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a dieciseis de Octubre de mil novecientos 37. = No 61 pesetas 67 centimos. = Tomo razón: P. el Interventor = P. el depositante = P. el pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza».

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria -

DON JOSE MARIA DE TIN CLAVIERA, Secretario de la Comisión Provincial de Incendios de Zaragoza.

CONTENIDO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

Tom 104 = nº 227 = Número 402 = Número 11.652 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósitos en metálico = Necesario sin interés = D. Secretario de Comisión Provincial de Incendios; en la practicada en el exp. nº 1.926 contra Angel Guillen Melero y a disposición de la Comisión Central de Incendios; a entregado en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de setenta y cuatro pesetas y cuarenta y tres céntimos — que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin emblema, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. — En Zaragoza a nueve de Octubre de mil novecientos 37. — Don 74 pesetas 43 céntimos. — Tomo razón: P. el Interventor = F. de la legible = P. Depósito lo pagador = F. de la legible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaría = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria—

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVIERIA, Secretario de la Comisión Provincial de
Incantaciones de Zaragoza.

CERTIFICADO: que en esta Secretaría de mi cargo
obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad
que copiado literalmente dice así:

"Tomo 104 = Nº 218 = Número 391 = Número 11.644 de
Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = De-
pósitos en metálico = Necesario sin interés = D. Secreta-
rio de Comisión Provincial de Incantaciones; en la practi-
cada en el exp. nº 1.926 contra Angel Guillen Melero —
y a disposición de la Comisión Central de Incantaciones;
a entregado en la clase de depósito arriba mencionada la
cantidad de cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho cts. —
que le será devuelta, bajo las formalidades correspondien-
tes y presentación de este resguardo, que va sin fianza,
y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo re-
quisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a
cuatro de Octubre de mil novecientos 37. = Don 54
pesetas 58 centimos. = Tomó razón: F. el Interventor = Fir-
ma ilegible = F. Depositario Pagador = Firma ilegible =
Sentado en Intervención = Sentado en Depositoria = Hay un
sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza".

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su re-
zón, expido el presente en Zaragoza a cuatro de Octubre de
mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria—

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



131

472³⁵

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º 1072

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el expediente número 1926 seguido contra Angel Guillén Melero, adjunta remito a V.S. la pieza separada de embargo de dicho expediente a fin de que le continúe en armonía a lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este año, debiendo acusarme el oportuno recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.



Juan G. Gaudin

SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
CIUDAD.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a veintiseis de Enero
de mil novecientos cuarenta.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusesse recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acordó y firma S.Sª doy fé

Felipe Solano
*Ante mí
Juan Pérez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Pérez

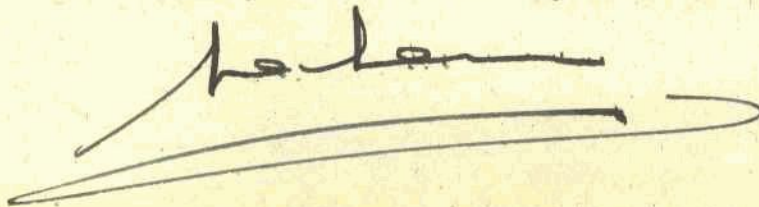
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

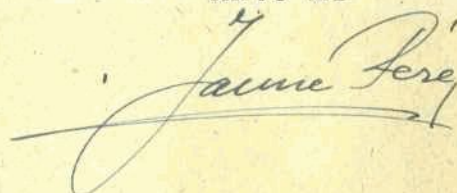
Zaragoza. **veintiseis de junio de mil novecientos
cuarenta.-**

Dada cuenta, y a fin de normalizar la situación de los bienes embargados requiérase al administrador judicial para que en los días **primeros de enero** de cada año presente y remita a este Juzgado cuenta razonada y justificada de su administración así como del estado de los bienes muebles y semovientes y de cualesquiera novedades que puedan experimentar. Se concede al expresado administrador en concepto de premio el _____ por ciento de los productos que obtuviere y requiérasele para que en los plazos indicados remita los saldos que haya obtenido a este juzgado para darle destino legal, librando para su total cumplimiento orden al Juzgado de **Calatayud**

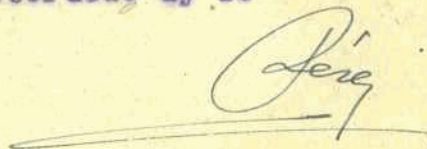
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. **Seguidamente se cumplio lo acordado oy fé**



Nº 109-1940

1112 20 9x

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Celastayud
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 479 contra
Angel Guillen Melero
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hara mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiseis de junio de mil
novecientos cuarenta.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º—.

2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados
en este expediente Da. Natividad Sanchez Monterde

para que en los días primeros de enero de cada año remita a este
Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta
razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde
se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten,
acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos
realizados. En concepto de premio de administración se le concede el por ciento
de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las
fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al periodo de
tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cui-
dará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de
frutos o rentas que corresponden al inculcado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por
tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspon-
dientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administran, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

Providencia / Calatayud a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.
Juez...../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juezde Primera Ynstancia Sr Francia.../é Ynstruccion y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza en la orden que precede y al efecto practiquese en forma la notificación y requerimiento que se ordenan, haciendole entrega al interesado del modelo de impreso recibido adjunto a los fines que se ordenan y verificando todo ello remitanse estas diligencias a dicha Superioridad.
Lo provee y firma el expresado Sr Juezde lo que yo el Secretario doy fé



José Francia Fendos

Recibe Fendos

Notificación: Seguidamente yo el Secretario la notifico en forma legal las diligencias insertas en la orden que precede, a la interesada D^a Natividad Sanchez Monterde, por lectura y entrega de copia, requiriendole para los fines acordados en dichas diligencias y haciendole entrega del modelo de impreso recibido adjunto el que enterado y de su recibo firma doy fé

Natividad Sanchez

Fendos

Diligencia; Seguidamente se hace la remision acordada doy fé.

Fendos

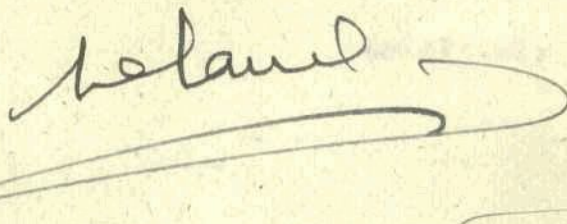
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

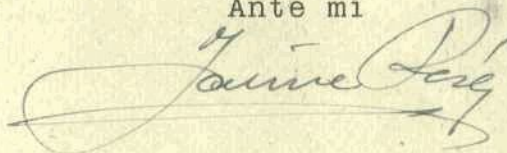
Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé



Comparecencia.-En Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Ante su SS con mi asistencia comparece Natividad Sanchez Monterde, mayor de edad, viuda, vecina de Calatayud, la que manifiesta que lo verifica como viuda de D. Angel Guillen Melero, y al efecto de ingresar la cantidad de tresmil pesetas, que como sanción se le impuso a su referido esposo, hoy fallecido, en el expediente numero 479, y haciendo la salvedad de que el ingreso lo hace para facilitar el levantamiento de embargos pero que entiende no es en derecho la obligada al pago de la sancion toda vez que con arreglo a las disposiciones testamentarias de su fallecido esposo no tiene mas caracter que de mera usufructaria de los bienes existiendo herederos, que serian los obligados al pago de la sanción, y cuyos herederos son Arturo Guillen Melero y Maria del Carmen Joven Guillen y en este acto hace entrega de la referida cantidad, y solicitando que se alcen los embargos trabados, así lo manifesto y encredito de la entrega realizada firma con su SS. de que yo el secretario doy fe.

se laue

Natividad Sanchez

Ante mi

Jaime Ferrer

2689
312
237.5

Providencia.-Juez Civil Especial / En Zaragoza a nueve de noviembre de mil
Señor. olano Costa. / novecientos cuarenta.

Dada cuenta,ingresese en la Delegacion de Hacienda en la c/
especial la cantidad de dosmil seiscientas ochenta y siete pe-
setas con cuarenta y cinco centimos,librandose al efecto el
oportuno oficio al Ilmo.Sr.Delegado de Hacienda,quedando el res-
to de la cantidad en poder del que refrenda para el pago de cos-
tas,a cuyo efecto se reclamara del Tribunal el expediente origi-
naly hallandose satisfecha la totalidad de la sanción se alzan .
los embargos trabados haciendolo saber al inculpado o sus here-
deros y al depositario,librandose al efecto la oportuna orden
al Juzgado Municipal de Calatayud,cuyo despacho se entregara'a
la compareciente para su diligenciamiento,publikuemse los edicto
art.58. "o acuerdo y firma su S.S. doy fe.

de launo
Ante mi
Juan Per

Diligencia.-Seguidamente se ~~libra~~ el oficio al Sr.Delegado de
Hacienda y la orden acordada,doy fe.

Falta acordar devolucion e in-
greso de los depositos de fols. 28 a
34, por importe 312.55 pts. para com-
pletar el pago de la sancion con
el ingreso que aparece a continuacion:

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

ZaragozaCARTA DE PAGO correspondiente al
Mandamiento de Ingreso n.º 584

Aplicación

Giros y valoresEntregas a favor de la o/ especial de Resp. Politi-
casJ. ez Civil Especialha ingresado la cantidad de Dos mil seiscientas ochenta y siete
pesetas cuarenta y cinco cents por Resp. contra Angel Gui-
llen Melero exp. 479Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en ContabilidadZaragoza a 11 de Novbre de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:

EL INTERVENTOR,

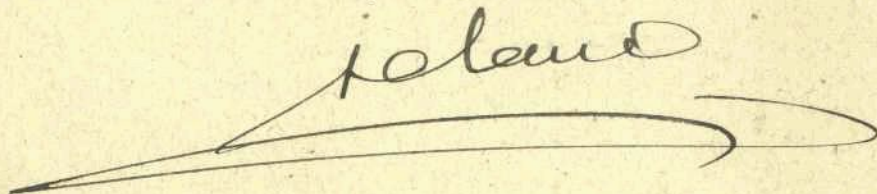
2.687'45312'553.000'00Son 2687'45 pesetasTomada razón al núm. 660

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

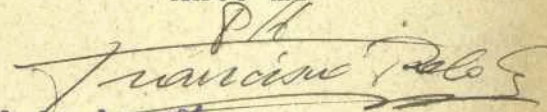
Zaragoza once de noviembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. -Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe



RJ 506A.

Nº 181-1940

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Calatayud

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 686 479 contra Arturo Guillen Melero en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre ----- de mil novecientos cuarenta.



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.-Que se haga saber al inculcado o a sus herederos que por haber sido satisfecha la sanción impuesta y consignada cantidad suficiente para costas, se han alzado los embargos trabados en bienes de la propiedad del mismo, quedando por tanto estos a su libre disposición.
- 2.-Que así mismo se haga saber a la Depositaria Administradora de los bienes del expedientado D^a Natividad Sanchez Monterde que por haber pagado la sanción y consignado cantidad suficiente para costas, se han alzado los embargos trabados en bienes de la propiedad de aquel, debiendo hacer entrega de los mismos al inculcado ó sus herederos, así como cualquier saldo de administración que tuviere.

Providencia / Calatayud a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Juez.../ Guardese y cumpia lo mandado por el Sr Juez Especial Civil
Sr Lopez..../ de Responsabilidades políticas de esta provincia de Zaragoza y al efecto practoquense en forma la notificación que se ordena y verificada dicha diligencia reportese estas diligencias a dicha Superioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo queyo el Secretario don

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON

Notificación; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal las diligencias insertas en la orden que precede a D^a Natividad Sanchez Monterde Viuda de D. Angel Guillen Melero por lectura y copia la que enterada, y del recibo de la copia firma doy fé.

Natividad Sanchez

Peralta

Diligencias; Seguidamente se hace la remisión acordada de

Colación

Peralta

555 479 contra

Atento Guillen Melero

Nueve de noviembre

1.- Que se haya hecho al interesado o a sus herederos que por no haber sido satisfechos los derechos impuestos y consignados en las cuentas para costas, se han alzado los embargos trabados en virtud de la propiedad del mismo, quedando por tanto estos a su libre disposición.
2.- Que así mismo se haya enterado a la Depositaria Administradora de los bienes del espaldado D^a Natividad Sanchez Monterde que por haber pagado la canonización y consignado cantidad suficiente para costas, se han alzado los embargos trabados en virtud de la propiedad de aquel, debiendo hacer en pago de los mismos al inculpa o a sus herederos, así como cualquier saldo de abonos que existiere.

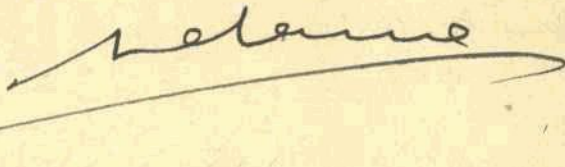
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza trece noviembre mil novecientos cua-
renta

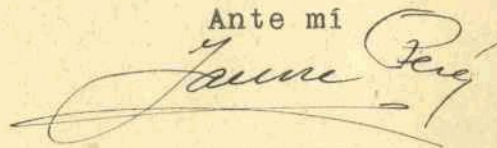
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió, doy fé

Ante mí

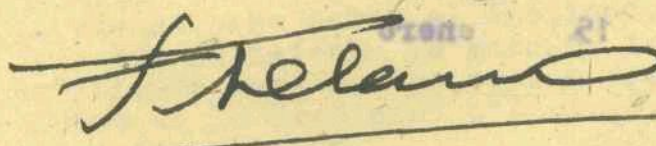
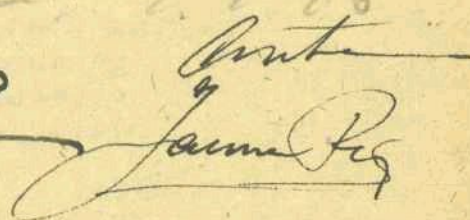


EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza 9 - 1 - 1940

Exp nº 479 contra Angel Guillen Melero vecino de Calatayud

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona. nº 479 contra Angel Guillén Melero vecino de Calatayud Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

R.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 8 enero 1941, núm. 8 , página 132 y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona. A

Zaragoza, a 19 de enero de mil novecientos 41 , de que doy fe.

R.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 15 de enero de mil novecientos 41 de que doy fe.

R.

Expediente nº 479 contra Angel Guillén Melero vecino de Calatayud

Providencia. Juez Civil Especial

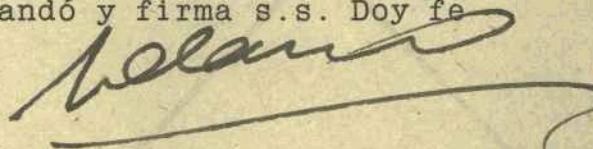
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

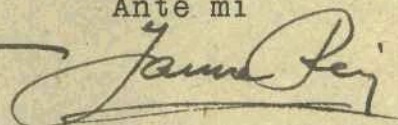
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de 312'55 ptas pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Hay depositos



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 1077

Núm. del Juzgado 479

Contra

Angel Guillen Melero

vecino de

Calatayud

Cantidad

3,000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

GOBIERNO
DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos Se encuentra satisfecha la sanción impuesta y pende de la tasación de costas una vez que por la Superioridad se remita el expediente original

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
3.000'00	Entrega voluntaria	2.687'45	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
312'55	en Caja Depositos (sin restar)		

Saldo a entregar al Juzgado 312'55 ptas

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

PROVIDENCIA JUEZ } Calatayud, trece de agosto de mil novecientos
SR. BEGUIRISTAIN } cuarenta y cinco.-

Diríjase atento oficio al Exmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza para que comunique si se han extraído los depósitos que aparecen testimoniados a los folios 28 a 34.

Lo acordó y firma S.S^a; doy fe.-

Tuñiquistain

Lo indiano

DILIGENCIA.- Cumplido seguidamente; doy fe.-

Dean



INTERVENCION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

En contestación al oficio de ese Juzgado referente a los depósitos que se detallan:

<u>fecha ingreso</u>	<u>Números</u>	<u>Importe</u>
20-11-1937	528 - 11.770	57,27
21-10-1937	423 - 11673	17,49
30-12-1937	633 - 11.867	41,84
20-10-1937	419 - 11.669	55,27
16-10-1937	415 - 11.665	61,67
9-10-1937	402 - 11.652	74,43
4-10-1937	391- 11.644	54,58

del expediente contra Angel Guillén Melero, tengo el gusto de comunicar a V.S. que no se ha recibido orden de devolución e ingreso de los mismos en la Cuarta Especial de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 24 de septiembre de 1.945

[Firma manuscrita]
31255
HACIENDA
DOCUMENTO
29 9 21
1887

 GOBIERNO DE ARAGON

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción del Juzgado de CALATAYUD

14 de agosto de 1947 re interna de la Interven-
ción el ingreso del importe de los
depósitos en la Cuenta Especial

PROVIDENCIA. Juez
Sr. Beguiristain

Calatayud, catorce de agosto de mil novecientos cua-
renta y siete.

El anterior oricio únase al expediente de su referencia; interésese de la Intervencion General de la Administracion del Estado el ingreso del importe de los depositos a que dicha comunicacion se refiere, en la Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas. Y devuélvase a dona Natividad Sanchez Monrde, esposa de Angel Guillen Melero, la suma de TRES. CIENTAS DOCE PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS que importe el saldo resultante a su favor.

Verificado todo ello, y acreditado debidamente, archívese el presente expediente.

Lo mandó y firma SSA, dq fe.

Beguiristain

Alcalde

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumplió lo prevenido, doy fe.

Intown

Diligencia de entrega.- En Calatayud á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, presente en secretaria Doña Natividad Sanchez Monterde esposa de Angel Guillen Melero, le hice entrega de la cantidad de trecientas doce pesetas, ~~cinco~~ ~~-----~~ cincuenta y cinco centimos importe del saldo a su favor del expediente de Responsabilidades Politicas nº 1926, seguido contra su difunto esposo. firma su recibo, doy fe.

Natividad Sanchez

[Signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza lo siguiente:

"En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación de los depósitos necesarios sin interés, en metálico, cuyos resguardos originales se acompañan y reseñan al dorso de la presente, y que fueron constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincial por cuenta del inculpaado ANGEL GUILLÉN MELERO, vecino de Calatayud.

El importe de dichos depósitos, que asciende a la suma de TRESCIENTAS DOCE PESETAS CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (312'55), deberá ingresarse simultáneamente con aplicación al concepto de "Giros y Valores-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", a título de pago parcial de la sanción de tres mil pesetas que le fué impuesta. La carta de pago de este ingreso deberá ser remitida al Juzgado de Instrucción de Calatayud para justificación en el expediente respectivo."

Lo que traslado a V.S. en contestación a su escrito de fecha 14 de agosto próximo pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1947.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de GOBIERNO DE ARAGON
CALATAYUD (Zaragoza)

DORSO QUE SE CITA:

Fecha de constitución			Núm. de entrada	Núm. de registro	Importe
<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>			
4	octubre	1937	391	11.644	54'58
9	"	"	402	11.652	74'43
16	"	"	415	11.665	61'67
20	"	"	419	11.669	5'27
21	"	"	423	11.673	17'49
20	noviembre	"	528	11.770	57'27
30	diciembre	"	633	11.867	41'84
Total					312'55

Previdencia Juez) Calatayud á doce de Noviembre de mil nove-
Sr. Beguiristain) cientos cuarenta y siete,

Librese oficio al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de
Zaragoza, al obgeto remita a este Juzgado la carta de pago que se men-
ciona en la comunicacion que antecede.

Lo proveyo y firma S.Sa., doy fe.



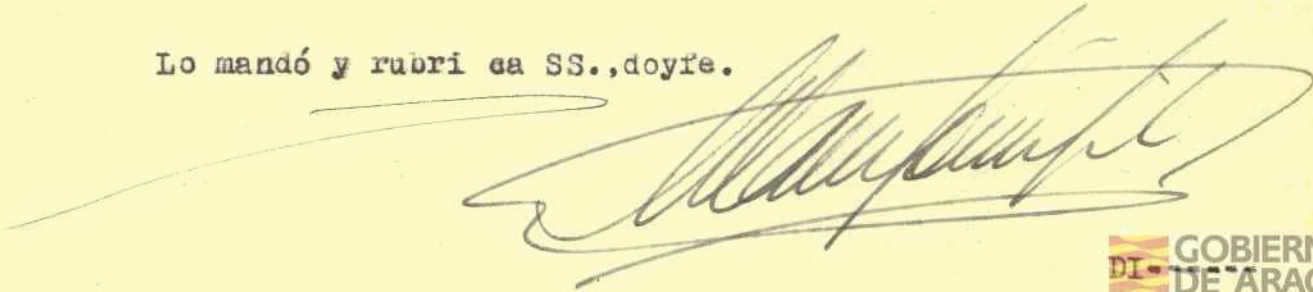
Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado, doy fe.



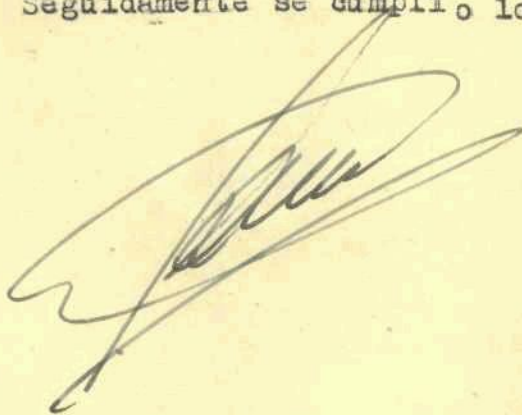
PROVIDENCIA. Juez Calatayud, dieciseis de diciembre de mil novecien-
Sr. Beguiristain. tos cuarenta y siete.

Líbrese oficio telegráfico al Ilmo.Sr.Delegado de Hacienda de la provincia rogándole disponga la remision urgente a este Juzgado de la carta de pago del ingreso por formalizacion en la cuenta especial de Responsabilidades Politicas correspondiente al condenado ANGE GUILLÉN MELERO, segun dispuso la Intervacion General con fecha tres de septiembre ultimo.

Lo mandó y rubricó SS.,doyre.



LIGENCIAZ.- Seguidamente se cumplió lo prevaído, doy fe..

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.



DELEGACION DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA
INTERVENCION

NACION DE HACIENDA	
ZARAGOZA	
8	12
20	12
N.º 4232	

En contestación a su atento es-
crito de 12 de Noviembre ultimo y te-
legrama de 16 del actual tengo el ho-
nor de remitir a V.S. carta de pago
nº 354 acreditativa de haberse in-
gresado en la Cuenta Especial de Res-
ponsabilidades Políticas los depósi-
tos constituidos por cuenta del in-
culpado Angel Guillén Melero, que en
la misma se detallan.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 19 de Diciembre
de 1947.

Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

Provincia

de



Formalización.

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 254

Giros y Valores

Aplicación { Responsabilidades Políticas

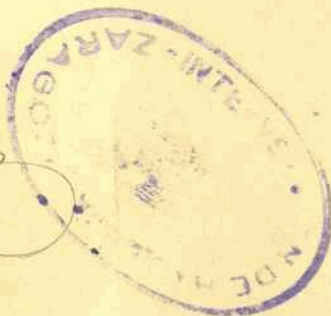
Me cargo en cuenta, por formalización, la cantidad de Tricientos
ochenta y cinco pesetas. - Depósitos formaliza-
dos a esta cuenta
y/d al don

formalizadas a

según Mandamiento de pago núm. Zaragoza realizado hoy

El Depositario-Sagador,

Intervenido
 El Interventor,

Son 312,55 pesetas.Tomada razón al núm. 354

Mod. 14.

algunos		Fecha	Constituidos por el Secretario Provincial de Inmigración por cuenta del inculcado P.		Importe
N.º ent.	N.º Registro	Constitución			
391	11.644	4-10-37	—	Angel Guillén Palero —	54,58
402	11.652	9-10-37	—	" —	74,43
415	11.665	16-10-37	—	" —	61,67
419	11.669	20-10-37	—	" —	5,27
423	11.673	21-10-37	—	" —	17,49
528	11.720	20-11-37	—	" —	57,27
633	11.860	30-12-37	—	" —	41,84
					<u>312,55</u>

violencia. Jues Balatayud a reintros de Ds.
 h. Beguistam { sumu de mil novecientos
 noventa y siete.

La carta de pago y oficio que antecede
 al expediente de en razon a sus efectos, y
 archivase el mismo.

Lo proveyo y firmo h. P.º hoy fé.

Beguistam



Diligencia = queda suelta y se archiva
 hoy fé.





COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr.:

Expte. nº 56-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del Auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE ANGEL GUILLÉN MELERO, las TRES MIL PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, para constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 23 de Noviembre 1.950.

EL PRESIDENTE

B.R. en 89-11-50



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
Z A R A G O Z A



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Excmos. Sres.

Madrid, veintitres de Noviembre
de mil novecientos cincuenta.

Don Guillermo Kirkpatrick
Don Esteban Samaniego
Don Manuel Torres López

RESULTANDO: que en el expediente de-
guido contra ANGEL GUILLEN MELERO,
fué sancionado al pago de TRES MIL
PESETAS, en concepto de sanción económi-

ca que hizo efectiva.

RESULTANDO: que por instancia de NATIVIDAD SANCHEZ MONTERDE, solícito por estimarse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la devolución de la cantidad a cuyo pago fué condenado su difunto esposo ANGEL GUILLEN MELERO, pareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción el sancionado poseía bienes valorados en QUINIENTAS PESETAS y actualmente posee la recurrente bienes valorados en MIL SEISCIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que pasado a informe del Ministerio Fiscal, por este se informó lo siguiente. "El Fiscal no se opone a la devolución de la cantidad satisfecha."

CONSIDERANDO: que la situación económica de ANGEL GUILLEN MELERO cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra la recurrente, coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE ANGEL GUILLEN MELERO, las TRES MIL PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor

de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la recurrente.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.- Esteban Samaniego.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA

S. S.

Millanuelo
Rejida
Barroeta

Zaragoza, a *veintinueve* de *Noviembre* de mil
novecientos cincuenta

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsesse recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

[Signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de TRES MIL PESETAS ---- (3.000'00), importe de la sanción impuesta al inculpado ANGEL GUILLÉN MELERO, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza en las fechas que se expresan al dorso de la presente comunicación.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 23 de noviembre último, dictado en aplicación del arts 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes
Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.



GOBIERNO
DE ARAGON

DORSO QUE SE CITA:

=====

Fecha del ingreso			Nº carta de pago.	importe
Día	Mes	Año		
12	noviembre	1940		2.687'45
6	"	1947		312'55

TOTAL 3.000'00

=====

DILIGENCIA.- Zaragoza a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario parahacer constar que previa citación al efecto comparece ante esta Audiencia Ptovincial, NATIVIDAD SANCHEZ MONTERDE, de 51 años de edad, viuda del sancionado ANGEL GUILLÉN MELERO, natural de Torralba de Ribota y vecina de Calatayud, con domicilio en la Plaza de la Higuera núm. 2. la que presenta para identificar su personalidad la Tarjeta de Abastecimientos Seria Z. núm. 293951 expedida a su favor con fecha 5 de Diciembre de 1.948. A dicha compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó con fecha 23 de Noviembre de 1.950 acordó devolver a los herederos de ANGEL GUILLÉN MELERO la sanción que en su día le fué impuesta a su difunto esposo, ANGEL GUILLÉN MELERO, por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza en el expediente núm. 1.072. Se dá por notificada y enterada y -en prueba de ello y de recibir la cantidad de **TRES MIL PESETAS**, firma esta diligencia de notificación y entrega y de cantidad al propio tiempo que le hago saber la obligación que tiene de repartirse esta cantidad con el resto de los herederos que dejarese su precitado marido, promete hacerlo así y de todo ello certifique.

Natividad Sanchez

[Firma]